



Resolución Directoral

Breña, 22 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTO, el MEMORANDO N°000342-2020-AF-MIGRACIONES elaborado por la Oficina General de Administración y Finanzas y el MEMORANDO N°000230-2020-PP-MIGRACIONES elaborados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección General del Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería;

Que, de conformidad, con la norma General de Tesorería 06 "Uso de Fondo Fijo para Caja Chica", dicho fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programados y jornales, asimismo la Norma General de Tesorería 07 "Reposición oportuna del Fondo Fijo para Caja Chica; establece que, se repondrá oportunamente el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación debidamente autorizada;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería, en cuyo Capítulo II, Subcapítulo III, se establecen procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, y para la ejecución de encargos a personal de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26 de enero de 2011, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 publicada el 08 de febrero de 2011, Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se establecen disposiciones para el uso de Caja Chica, indicando que es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, adicionalmente en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dispone que la apertura de la Caja Chica es vía Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; asimismo indica que el monto máximo a ser pagado en efectivo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, salvo los

casos de excepción que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores, hasta un máximo de 90% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, mediante el MEMORANDO N° 000342-2020-AF-MIGRACIONES de fecha 21 de enero de 2020, elaborado por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se solicitó la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario para la apertura de los Fondos de Caja Chica de las Jefaturas Zonales – Ejercicio Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, con el MEMORANDO N° 000230-2020-PP-MIGRACIONES de fecha 22 de enero del 2020, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la meta y específicas de gastos solicitadas;

Que, con el INFORME N° 00027-2020-AF-CONT-MIGRACIONES de fecha 22 de enero del 2020, elaborado por el responsable de Contabilidad, de Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del detalle de los gastos para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica 2020, de las Jefaturas Zonales, responsables titular y suplente, para el manejo de los mismos.

De conformidad con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°141 del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de los Fondos de Caja Chica de las (15 quince) Jefaturas Zonales de la Unidad Ejecutora 001520 - Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para el año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", el mismo que será utilizado únicamente para atender el pago de gastos menudos y urgentes que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados conforme a las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, por los montos detallados.

META	ORGANOS DESCONCENTRADOS	CCP	TOTAL R.D.R.
021	JEFATURA ZONAL DE CHIMBOTE	118	1.800,00
022	JEFATURA ZONAL DE AREQUIPA	119	7.000,00
023	JEFATURA ZONAL DE CUSCO	120	6.800,00
024	JEFATURA ZONAL DE TRUJILLO	121	5.640,00
025	JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO	122	11.300,00
028	JEFATURA ZONAL DE IQUITOS	123	19.900,00

029	JEFATURA ZONAL DE PTO. MALDONADO	124	12.400,00
030	JEFATURA ZONAL DE ILO	125	5.330,00
031	JEFATURA ZONAL DE PIURA	126	16.450,00
032	JEFATURA ZONAL DE PUNO	127	17.300,00
034	JEFATURA ZONAL DE TACNA	129	6.760,00
035	JEFATURA ZONAL DE TUMBES	130	15.750,00
036	JEFATURA ZONAL DE PUCALLPA	131	10.800,00
033	JEFATURA ZONAL DE TARAPOTO	128	2.700,00
038	JEFATURA ZONAL DE HUANCAYO	146	1.370,00
TOTAL S/			141.300,00

Artículo 2°.- Designar a los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica de las jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, de acuerdo a lo determinado en el (Anexo 01).

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.